



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 23 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 290

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Faceta del día 21).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Fomento.—Pesas y medidas

Circular

Se ha hecho cargo del servicio de comprobación de pesas y medidas de la Demarcación de Oviedo, el Ingeniero Fiel-Contraste D. Manuel Rodríguez, cesando por tanto el Ayudante D. Marcial Fernández que lo desempeñaba interinamente.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Oviedo 18 de Diciembre de 1901.
—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 2.068.

Aguas

Visto el expediente y proyecto promovidos por D. Joaquín Valdés García Miranda, vecino de Belmonte, y D. Santiago de Ugarte, vecino de Bilbao, solicitando autorización para derivar del río Narcea, concejo de Salas, 6.000 litros de agua por segundo, en el punto llamado Reguero del Arroyo, término de Alava, para la producción de energía eléctrica, trasportándola á los puntos donde convenga, é imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa á las fincas cuyos propietarios fueron notificados oportunamente:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL y tablón de edictos del Ayuntamiento de Salas, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que en el acto de la confrontación del proyecto sobre el terreno se extendió un acta en la que entre otras cosas se hace constar, que al tiempo del reconocimiento no se ha presentado

reclamación alguna contra la concesión que se solicita y que si bien existen otros aprovechamientos de aguas para riego de fincas todas ellas pueden ser compatibles con el que se trata, estando dispuestos los peticionarios á indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen:

Resultando que el Ingeniero Jefe de conformidad con el dictámen emitido por el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto informa en sentido favorable señalando las condiciones con arreglo á las que puede hacerse la concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial también informan favorablemente.

Vistos los artículos 77, 78, 79, 87, 88, 100, 102, 103, 104, 147, 150 al 154, 158, 218 y 220 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Vista la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales:

Considerando que el proyecto se halla suscrito por facultativo competente:

Considerando que el aprovechamiento de que se trata es de gran utilidad y conveniencia para el fomento y desarrollo de toda clase de industrias.

He acordado aprobar el referido proyecto y conceder la autorización solicitada á los referidos don Joaquín Valdés García Miranda y D. Santiago Ugarte, para aprovechar á perpetuidad del río Narcea: el caudal de agua solicitado con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga á D. Joaquín Valdés García, vecino de Belmonte, y á D. Santiago de Ugarte y Arrecochea, que lo es de Bilbao, la concesión de aprovechamiento de 6.000 litros de agua por segundo, derivados del río Narcea, por medio de una presa en el concejo de Salas, parroquia de Alava, y sitio denominado Reguero del Arroyo,

con destino á la producción de energía eléctrica.

2.ª Para la ejecución de las obras servirá de base el proyecto presentado emplazándose la presa en el sitio indicado, normalmente al río, y de forma tal que no se interrumpa con ella el servicio de flotación por el mismo.

3.ª No se podrá dar principio á las obras, sin que recaiga la aprobación del Ingeniero Jefe de la División de trabajos hidráulicos del Miño y vertiente cantábrica septentrional salvo el proyecto definitivo, que los peticionarios deberán presentar con todos los planos y documentos necesarios para definir por completo aquellas.

4.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y habrán de quedar completamente terminadas en el de tres años á partir de la misma fecha.

5.ª Para dar principio á las obras deberán acreditar los concesionarios haber constituido en la caja general de depósitos y á disposición del Sr. Gobernador la fianza del 1 por 100 del importe del presupuesto, de las que afecten al dominio público y que será devuelta á los interesados cuando tuvieren obras ejecutadas por valor de la tercera parte de dicho presupuesto.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la expresada División, siendo de cuenta de los concesionarios el abono de todos los gastos que esto ocasione.

7.ª Al empezar y terminar las obras los concesionarios darán aviso oficialmente para que por el personal facultativo encargado se proceda al replanteo ó reconocimiento final de las mismas, de lo que se levantará acta que suscribirán los asistentes.

8.ª El total de la fuerza motriz resultante del caudal concedido, deberá estar empleado en el plazo de dos años á contar de la terminación de las obras. En caso contrario

el caudal no utilizado quedará libre y á disposición de quien lo solicite legalmente.

9.ª Esta concesión lleva consigo la imposición de servidumbre forzosa de acueducto á todas las fincas de propiedad particular que se atraviesen con el canal, y se entienda hecha á perpetuidad salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. Los concesionarios disfrutarán de todos los derechos y privilegios asignados á las obras de esta clase por la legislación vigente, quedando también sujetos á todas las obligaciones que se establecen en la misma.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones impuestas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 9 de Diciembre de 1901.
—El Gobernador, José Sanmartín.
R. al núm. 2.061.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación acordó aprobar la lista de jornales invertidos por administración en la carretera provincial de los Campos á Trubia durante el mes de Octubre último, importante 154 pesetas, cuyo pormenor es como sigue:

Al peón José Fernández, por 26 días de trabajo, á dos pesetas de jornal, 52 pesetas.

Al id. Victoriano Valdés, 25 id., á dos id. 50 id.

Al id. José González Valdés, 26 id., á dos id., 52 id.

Lo que se anuncia en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 18 de Diciembre de 1901.
—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Ignacio España.
R. al núm. 2.069.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Cuarto trimestre de 1901

Impuestos mineros

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre de 1901, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente.	MINAS	Dueño ó explotador	Término donde radican las minas	Mineral	Cantidad fijada	
						Pts.	Cts.
1.142	6.273	Primer Aumento id.	Sociedad Fábrica de Mieres.	Siero.	Carbón.		
1.143	6.274	Segundo id. id.	Id.	Id.	Id.		
1.145	1.146	Ortigosa.	Id.	Id.	Id.		
1.415	8.103	Primera demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.416	8.102	Segunda id. id.	Id.	Mieres.	Id.		
940	669	Buenafé.	Id.	Id.	Id.		
945	1.593	Resucitada.	Id.	Id.	Id.		
907	86	Ignacia.	Id.	Id.	Id.		
908	4.827	Prevenición.	Id.	Id.	Id.		
976	2.793	Robinson.	Id.	Id.	Id.		
2.102	10.014	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
977	2.881	Baltasarina.	Id.	Id.	Id.		
967	2.450	Rabiada.	Id.	Id.	Id.		
978	2.913	Rozadas.	Id.	Id.	Id.		
2.374	11.056	Marta.	Id.	Llanera.	Id.		
815	40	Vena del medio.	Id.	Id.	Id.		
816	1.210	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
822	222	Voluntad.	Id.	Id.	Id.		
823	1.211	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
817	160	San Juan.	Id.	Id.	Id.		
818	1.048	Demasia San Juan.	Id.	Id.	Id.		
824	223	Figales.	Id.	Id.	Id.		
826	321	Perú.	Id.	Id.	Id.		
827	1.212	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
825	330	Esperanza.	Id.	Id.	Id.		6.000
819	169	Hallada.	Id.	Id.	Id.		
820	881	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
821	1.426	Segundo id.	Id.	Id.	Id.		350
828	3.031	Juan Cuervo.	Id.	Id.	Id.		
814	79	Santa Bárbara.	Id.	Mieres.	Id.		
928	307	La Cuesta.	Id.	Id.	Id.		
929	1.057	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
926	286	Guión.	Id.	Id.	Id.		
927	1.275	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
910	106	Olvidada.	Id.	Id.	Id.		
911	1.134	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
912	107	Ordoñera.	Id.	Id.	Id.		
913	1.459	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
914	108	Nicolasa.	Id.	Id.	Id.		
915	1.136	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		16.000
908	105	Alta.	Id.	Id.	Id.		
909	1.276	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
982	6.859	Altísima.	Id.	Id.	Id.		
981	2.336	Llanes.	Id.	Id.	Id.		
983	6.870	Fallada.	Id.	Id.	Id.		
966	2.337	Rebollada y Copián.	Id.	Id.	Id.		
959	2.331	Follerol.	Id.	Id.	Id.		
962	2.265	Loca Linda.	Id.	Id.	Id.		
964	2.333	Canto la escrita.	Id.	Id.	Id.		
900	12	Zagala.	Id.	Id.	Id.		
920	169	Camila.	Id.	Id.	Id.		
921	1.764	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
922	2.029	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
1.944	9.599	Segunda demasia aumento id.	Id.	Id.	Id.		
1.945	9.600	Tercera id. id.	Id.	Id.	Id.		
923	3.876	Camilina.	Id.	Id.	Id.		
924	7.484	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
902	61	La Postergada.	Id.	Id.	Id.		
903	4.822	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
904	60	Justina.	Id.	Id.	Id.		
905	1.360	Aumento id.	Id.	Id.	Id.		
906	4.826	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
969	2.591	Justina.	Id.	Id.	Id.		
916	116	Baltasara.	Id.	Id.	Id.		
971	2.611	Zagalina.	Id.	Id.	Id.		
2.093	10.013	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
918	168	Mariana.	Id.	Id.	Id.		
919	4.824	Demasia id.	Id.	Id.	Id.		
939	659	Manola.	Id.	Id.	Id.		
975	2.792	Precaución.	Id.	Id.	Id.		
1.047	9.608	Segunda demasia precaución.	Id.	Id.	Id.		
917	167	Perpétua.	Id.	Id.	Id.		
968	2.589	Encarnación.	Id.	Id.	Id.		
901	39	Buecafé.	Id.	Id.	Id.		
938	631	Trinidad.	Id.	Id.	Id.		
943	1.118	Olvidada.	Id.	Id.	Id.		
957	2.003	Vicenta.	Id.	Id.	Id.		
972	2.648	Rinconera.	Id.	Id.	Id.		
931	357	La Isabela.	Id.	Id.	Id.		

Núm de l. carpeta	Núm. del expediente	MINAS	Dueño ó explotador	Término donde ra- dican las minas	Mineral	Cantidad fijada	
						Ptas.	Cts.
1.264	3.039	San Martín cuarto.	Sociedad Figar y Nespral.	S. M. del Rey.	Carbón	}	830
1.252	25	Victoria.	Id.	Id.	Id.		
2.251	66	Buenavista.	Id.	Id.	Id.		
405	2.867	Allerana Morena segunda. Extracción del Río.	Sociedad Industrial Asturiana. José Sela.	Aller. Mieres.	Id. Id.	}	120 30
1.808	9.020	Esperanza.	Francisco Cabeza Vigil. Ignacio Sánchez.	Siero. Langreo.	Id. Id.		
477	9.021	Luis...	Tomás Álvarez. Ezequiel de Castro.	Id. Luanco.	Id. Hierro.	}	230 100
1.612	8.883	María.	Id.	Id.	Id.		
187	8.062	María tercera.	Id.	Id.	Id.		
186	5.091	Florentina.					

NOTA. — La fijación previa que antecede que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900) quedará nula para los que presenten las relaciones de productos en los diez primeros días del mes de Enero próximo, aunque sean negativas (párrafo 2.º, art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten a este requisito.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.
Oviedo 14 de Diciembre de 1901. — El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

Minas

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Fernández y Menéndez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Vallina», sita en el paraje llamado Calbusto, parroquia de la Corrada, concejo de Soto del Barco. Lindante con terrenos de particulares y alcanza ó se interna en el Concejo de Castrillón por la parte E.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. de la casa conocida por casa de Ramón de Nola, cuyo dueño se llamaba Ramón Suárez, hoy de sus herederos, esta casa tiene su fachada al camino llamado Caba del Pedrisco y enfrente existe una finca llamada el Campón, propiedad de doña Constanza Cueto, desde dicho punto en dirección al N. 10 grados E. 100 metros, colocando una estaca auxiliar, de esta al N. 35 grados E. 800 metros, la primera al E. 35 grados S. 400 metros, la segunda al S. 35 grados O. 800 metros la tercera y con 400 metros al O. 35 grados N. se llegará á la auxiliar con lo que quedará cerrado el perímetro que comprende una superficie de 320.000 metros cuadrados.

Fué admitido este registro con el núm. 15.049.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Diciembre de 1901. — José Sanmartín.

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Ignorándose la actual residencia de la Maestra propietaria de la escuela incompleta de Lozana, en el concejo de Piloña, Doña Cándida Álvarez Díaz, se la cita por medio del presente edicto, á fin de que la interesada pase á la Alcaldía del expresado concejo, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que conteste al pliego de cargos que se le forma por abandono de su destino; en la inteligencia que de no verificarlo, se continuará la tramitación del expediente.

Oviedo 16 de Diciembre de 1901.

— El Gobernador-Presidente, José Sanmartín. — El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 2.042.)

Ignorándose la actual residencia de D. Fernando Martínez Rivero, Maestro propietario de la escuela incompleta de Narciandi, se le cita para que, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presente en la Alcaldía de Cangas de Onís, á contestar á los cargos que le resultan del expediente que se le instruye; en la inteligencia que de no verificarlo en el término reglamentario, le parará el perjuicio consiguiente.

Oviedo 19 de Diciembre de 1901.

— El Gobernador-Presidente, José Sanmartín. — El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 2.071)

Se viene observando que algunos Alcaldes nombran Maestros interinos de las escuelas públicas, concretándose solamente á dar conocimiento de ello á esta Corporación, y otros proponen el nombramiento á favor de determinadas personas, sin acreditar las condiciones profesionales que el interesado posea; y con el fin de evitar perjuicios á los Maestros nombrados en tales circunstancias, puesto que los habilitados no pueden acreditarlos haberes en nómina, he dispuesto llamar la atención de los Alcaldes y maestros para que, en lo sucesivo, se atengan á las prescripciones siguientes, conforme está mandado en el Real decreto de 13 de Noviembre próximo pasado:

1.ª Al siguiente día en que ocu-

rra la vacante de Maestro ó Auxiliar en una escuela pública, la Alcaldía lo pondrá en conocimiento de esta Junta provincial, indicando el sueldo de la vacante.

2.ª Los que aspiren á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán por medio de instancia de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada por la Secretaría de la Junta provincial. Si el aspirante no hubiera prestado servicios, unirá á la instancia una copia del título profesional que será compulsada de oficio por esta Corporación y partida de bautismo ó certificación de nacimiento, expedido por el Registro civil correspondiente.

Quedan sin curso las instancias de los Maestros y las comunicaciones de las Alcaldías que no se hallen ajustadas á las precedentes reglas.

Oviedo 18 de Diciembre de 1901.
— El Gobernador-Presidente, José Sanmartín. — El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 2.053.)

Universidad literaria de Oviedo

CIRCULAR

La Sección de Ciencia morales y políticas del Ateneo de Madrid, ha promovido en el presente curso una información pública, referente á costumbres populares en los tres hechos más característicos de la vida: el nacimiento, el matrimonio y la muerte.

Trátase, pues, de un importante estudio sociológico á cuyo objeto se ha redactado el adjunto cuestionario, á la manera en que en todos los países cultos se han hecho estas investigaciones de datos muy valiosos para la ciencia.

A tan útilísima tarea mucho pueden contribuir los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, en relación con los vecinos de la localidad y sus discípulos, pues que se trata de hechos que pueden ver á todas horas y en todas partes.

El Folk-lore ó «saber popular», necesita la contribución de la buena voluntad de todos, y, como la Universidad, Instituto y Escuelas Normales, las Escuelas de niños y niñas son un gran elemento para el expresado interesante estudio que, si para algunos parece equivocadamente sin trascendencia, es de gran enseñanza después del debido examen y comparación.

A este propósito, este Rectorado se dirige á los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, á fin de que, enterando á los Sres. Maestros del cuestionario que sigue, recomendando y procura que los Profesores y los alumnos colaboren á la indicada obra de investigación en sus respectivas localidades contribuyendo así á los adelantos de la ciencia sociológica.

Se ha indicado para la información el plazo de dos meses, pudiendo dirigirse las contestaciones al señor Secretario de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid, calle del Prado, núm. 21, á donde también pueden hacerse cuantas indicaciones ó preguntas ocurran.

El trabajo de todos será citado, como obra de los respectivos colaboradores, en el libro que ha de publicarse.

La época de las presentes vacaciones y la reunión de las familias que congregan en el hogar á muchos miembros ausentes en los días clásicos de terminar y principiar el año, son elementos de oportunidad para el indicado estudio, al que servirá de gran provecho el concurso del magisterio público.

Oviedo 10 de Diciembre de 1901.
— El Vicerrector, Fermín Canella.

(R. al núm. 2.030.)

Cuestionario (1)

I

NACIMIENTO

A) Concepción.

a) Creencias y supersticiones relativas á los medios de conseguir la fecundidad.

b) Prácticas más usuales con esta objeto.

B) Gestación.

a) Si existe alguna costumbre durante el periodo de gestación y en qué consiste.

1) Ofrendas religiosas.

2) Prácticas familiares.

b) Antoños de embarazada: creencias referentes á su satisfacción y á cómo pueden influir en el que nazca.

c) Vaticinios respecto del sexo y

1 Se ruega á los que contesten á este Cuestionario que empleen los vocablos y frases propios de la localidad ó de la comarca para designar los objetos, costumbres y prácticas que describan.

cómo se hacen: creencias acerca de la influencia del año, mes, día, hora y fase de la luna en que ocurra el nacimiento.

C) Alumbramiento.

a) Si la asistencia se hace por personas profesionales, y, en este caso, sexo de las mismas.

b) Costumbres y prácticas dignas de notarse que impliquen alguna creencia ó superstición.

1) Presencia de imágenes. Reliquias. Luces.

2) Objetos en los que se suponga alguna virtud; cuáles son y empleo de los mismos.

c) Vaticinios respecto del recién nacido en atención á las circunstancias que hayan concurrido en el nacimiento.

d) Supersticiones respecto del mal de ojo; quiénes pueden hacerlo y sus consecuencias. Protección contra éste y otros maleficios.

e) Tratamiento posterior de la parida. Régimen, alimentación, cuarentena, purificación.

f) El padre durante este período.

1) Justificación de la personalidad: si existe la covada ó costumbre de permanecer el padre durante cierto tiempo en el mismo lecho que ocupan la madre y el hijo. Otras prácticas análogas, como la presentación pública del recién nacido hecha por el padre, etc.

2) Costumbres dignas de mención.

D) Bautizo.

a) Padrinazgo: que regla se sigue para la designación de padrino y de madrina. Costumbres de éstos con relación á los padres y al recién nacido, según el sexo. Ídem con relación á los invitados, etc.

b) Ceremonial del bautizo.

a) La ceremonia religiosa.

1) Acompañamiento.

2) Traje del recién nacido, adornos, amuletos, etc.

3) Nombres; costumbre de poner uno ó varios;

regla que se sigue para ponerlos y á quién pertenece la iniciativa: nombres preferidos en la localidad ó en la comarca.

4) Si existe alguna práctica religiosa que sea peculiar de la localidad.

b) La ceremonia familiar.

1) Invitaciones.

2) Regalos.

3) Bateo y convite.

4) Otras circunstancias dignas de notarse.

E) Hijos ilegítimos.

a) Diferencias que existen con relación á las costumbres anteriormente descritas entre los hijos legítimos y los ilegítimos.

b) Consideración y suerte de los hijos ilegítimos.

c) Formas de reconocimiento y si es frecuente este hecho.

F) Refranes y consejas.

a) Refranes y consejas populares referentes á las cuestiones anteriormente tratadas.

b) Fundamento que se supone á los mismos.

Advertencia.—Al contestar á los epígrafes de este número I se procurará hacer constar las variantes que existan, según el sexo del recién nacido y la clase social á que los padres pertenezcan.

Continuará

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Nava

El infrascrito Secretario, en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcal-

de, hago saber: que declarada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil la necesidad de ocupar las fincas comprendidas en el primer trozo del proyecto de carretera de Nava á Puentellenga, invitando al mismo tiempo para que los interesados procedan al nombramiento de perito; se notifica á D. Bernardo Vigón y D. Narciso Suárez, ausentes, y que no tienen apoderado ni administrador conocido, para que los designen, á fin de comunicarles dicha declaración, advirtiéndoles que de no hacerlo en el término de ocho días, serán válidas las notificaciones que se dirigen al Síndico de esta Corporación.

Nava 14 de Diciembre de 1901.—
Carlos S. Revilla.

R. al núm. 2.058.

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel López Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que no habiendo dado resultado el arriendo en venta libre de los derechos de consumo de este término municipal, por falta de licitadores que se interesasen en las subastas, se anuncia la primera en venta exclusiva de las especies de líquidos, sal, carnes y granos, de este término municipal, para el próximo año de 1902, la cual tendrá lugar á las once de la mañana del día veinticinco del actual, en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 4.945,62 pesetas, debiendo los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del tipo de subasta, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios que el Reglamento autoriza.

El arrendatario habrá de prestar fianza por valor de la cuarta parte del importe del remate, que depositará en la Caja municipal, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor, siendo de cuenta del arrendatario los gastos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pesoz, Diciembre 15 de 1901.—
Manuel López,

R. al núm. 2.056

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á los procesados Joaquín García y Alvarez, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Corralin, parroquia de Santa María de la Siserterna, Ayuntamiento y término municipal de Degaña, partido judicial de Cangas de Tineo, el cual tiene las señas siguientes: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, usa bigote, viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa blanca, calza botines y usa boina color azul, y Enrique García Iglesia, hijo natural de Joaquín y de María de la Concepción, natural y vecino de Madrid, calle de la Paloma número catorce, soltero, sin

oficio, de nueve años de edad, y cuyas señas son: estatura regular teniendo encuenta su edad, color bueno, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, viste pantalón, chaqueta y chaleco paño color oscuro, camisa de percal, calza borceguies y una boina negra; para que dentro de diez días desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les sigue sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los citados procesados, conduciéndoles, caso de ser habidos á la cárcel pública de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á once de Diciembre de mil novecientos uno.—
Ignacio Rodríguez.— Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 751.

ANUNCIOS NO OFICIALES CONCURSOS

Compañía General de Productos Químicos del Aboño GIJON

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha tenido á bien disponer se abran dos concursos públicos, por término de treinta días á contar desde la fecha del presente anuncio, para la ejecución:

1.º Del movimiento de tierras; y

2.º De las obras de fábrica y otras accesorias necesarias para la construcción de la fábrica de productos químicos que esta compañía proyecta establecer en el margen del río Aboño, concejo de Carrió, término de Gijón, provincia de Oviedo.

Como la magnitud de las obras puede ser objeto de ampliaciones durante el curso de ejecución de las mismas, se hace saber para que los que deseen tomar parte en el concurso puedan encontrar una base de proposición por unidad, que las dos clases más importantes de trabajos á realizar estarían comprendidos próximamente entre:

(1) 150.000 á 200.000 m³ de desmonte para terraplenar.

(2) 10.000 á 15.000 m³ de mampostería de todas clases para fundaciones y elevaciones.

Aparte de las obras accesorias de ladrillo, careado, enlucidos, alcantarillados, portería, herrajes etc. etc.

Los que deseen tomar parte en los referidos concursos presentarán sus proposiciones en pliego cerrado dirigidas al Sr. Director Gerente de la Compañía General de Productos Químicos del Aboño, Gijón, dentro del plazo marcado.

En las proposiciones deberá marcarse, además del precio por cada unidad de obra, el tiempo máximo dentro del cual se comprometen á llevar á término la ejecución de los trabajos, debiendo depositar

previamente en la caja de esta Sociedad, la cantidad de 10.000 pesetas, como depósito provisional para cada concurso, cuya cantidad les será devuelta caso de no serles adjudicada la obra.

Las condiciones generales, planos de terrenos y edificios y demás documentos se hallan de manifiesto en las oficinas de la Compañía, calle de Santa Lucía núm. 2, piso segundo, todos los días de once á doce de la mañana y de cuatro á cinco de la tarde.

La Compañía se reserva el derecho de admitir en ambos concursos la proposición que más conveniente le parezca ó desecharlas todas, si así lo creyese oportuno.

Gijón 10 de Diciembre de 1901.—
El Director Gerente, A. E. Bourcond. 8-8

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 18.476, expedido por esta Sucursal en 29 de Noviembre de 1898, á favor de doña Benita Fernández Suárez, por pesetas nominales 8.000 en títulos de la deuda al 4 por 100 exterior se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los arts. 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 23 de Diciembre de 1901.—
El Secretario, Ricardo García Jimenez.

Sucursal de Gijón

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 2.836 expedido por esta Sucursal en 22 de Octubre de 1897 á favor de D. Antonio García Fernández, se anuncia al público por primera vez para que la persona que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 23 de Diciembre de 1901 fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Establecimiento en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 23 de Diciembre de 1901.—
El Secretario, Gregorio Aranzó.

Monte de Piedad

El día 8 del mes de Enero de 1902 se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el de Noviembre último; que son los comprendidos en los números 4.791 al 5.316 de alhajas y 8.430 al 10.694 de ropas y demás objetos, los cuales pueden ser cancelados en todo el corriente mes.

Los que hayan de ser vendidos se exhibirán el día 7 de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 20 de Diciembre de 1901.—
El Administrador, Rafael Díaz.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial